



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/34

ACUERDO No.
LXVIII/EXHOR/0350/2026 II P.O.
UNÁNIME

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 11 de diciembre del año 2025, las Diputadas y Diputados Alma Yesenia Portillo Lerma, Elizabeth Guzmán Argueta, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Roberto Arturo Medina Aguirre, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, integrantes del Comité Editorial y de Biblioteca, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de establecer el fondo de apoyo a publicaciones del propio Comité, para promover la cultura en la entidad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en fecha 16 de diciembre de año 2025, tuvo a bien turnar a esta Comisión de



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCPPHP/34

Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de merito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los argumentos vertidos en el cuerpo del documento, con la siguiente exposición de motivos:

"El artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece las atribuciones del Comité Editorial y de Biblioteca, del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de entre las cuales destaca la prevista en su fracción IV, "Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés para el desarrollo cultural del Estado.", para tal efecto se establece la atribución a la junta de Coordinación Política en el artículo 66, fracción IX, segundo párrafo de la citada Ley, para que se establezca el monto que se canalizará para llevar a cabo publicaciones que programe el Consejo Editorial, del Comité Editorial y de Biblioteca.

En este tenor de ideas, consideramos menester, contar con un monto establecido, a fin de que el Comité que nos honramos en representar, tenga una base cierta de la cual partir para saber la disponibilidad y capacidad de apoyo a cada proyecto que se nos presenta, dotando con ello de una certeza para la operatividad de las funciones que se nos encomiendan desde la Ley.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/34

Asimismo, contar con un monto definido permite que el Comité pueda planificar estratégicamente la producción editorial a mediano y largo plazo. Sin una previsión presupuestal clara, resulta complejo establecer calendarios de trabajo, alianzas institucionales o líneas temáticas prioritarias que respondan de manera sistemática a las necesidades culturales del Estado. La certeza financiera no solo facilita la organización interna, sino que también posibilita que los proyectos editoriales se desarrollen con criterios de calidad, continuidad y pertinencia social.

De igual forma, un presupuesto previamente asignado contribuye a fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos destinados a la actividad editorial. Al existir una partida claramente establecida, se facilita la evaluación objetiva del uso y destino de los fondos, fortaleciendo la confianza institucional tanto hacia el interior del Congreso como ante la ciudadanía. Esto favorece un entorno en el que las decisiones editoriales pueden justificarse con mayor claridad y apearse de forma estricta a los principios normativos establecidos.

Finalmente, la determinación de un monto específico impulsa el desarrollo cultural del Estado al garantizar que los proyectos editoriales no dependan de decisiones improvisadas o coyunturales. Con recursos asegurados, el Comité puede respaldar iniciativas que



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/34

rescaten la memoria histórica, difundan investigaciones relevantes y promuevan expresiones literarias y artísticas propias de Chihuahua. En este sentido, el establecimiento de un presupuesto estable no solo es un requisito administrativo, sino un elemento esencial para consolidar una política editorial sólida, sostenida y alineada con el mandato legal de promover la cultura y el conocimiento en la entidad.

..."(sic*)

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedente.

II.- En cuanto a la Iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción IX, 121 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, mediante los cuales se establecen las atribuciones del Comité Editorial y de Biblioteca, sí como la previsión de recursos destinados a las publicaciones programadas por dicho Comité, dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/34

III.- Ahora bien, el artículo 32, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, establece que el Poder Legislativo formulará su propio proyecto de presupuesto, ajustándose a su techo financiero y su disponibilidad de recursos, mismo que será remitido al Titular del Poder Ejecutivo para su incorporación al Presupuesto de Egresos del Estado, sin modificación alguna.

Asimismo, en el artículo 129, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se estipula que la Secretaría de Administración formulara y presentara ante el Comité de Administración, el Anteproyecto Anual del Presupuesto de Egresos del Congreso, instrumento en el cual, en su caso, deberían contemplarse los recursos destinados al Comité Editorial y de Biblioteca del H. Congreso del Estado.

IV.- No obstante, lo anterior, de la iniciativa en estudio, se advierte la pretensión de reforma al artículo 66, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a efecto de incorporar una cantidad específica destinada al programa de publicaciones del Comité Editorial y de Biblioteca.

Al respecto, esta Comisión estima necesario precisar que de conformidad con los la definición contemplada por el Sistema de Información Legislativa de la



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/34

Cámara de Diputados, las Leyes Orgánicas, por su naturaleza, tienen por objeto precisar las bases de organización y funcionamiento de los Poderes del Estado.

Asimismo, dichas leyes constituyen el vínculo normativo entre la Constitución y las Leyes ordinarias, permitiendo el correcto funcionamiento de las instituciones del Estado, por lo tanto, esta Comisión legislativa considera que incorporar un importe específico, contraviene la naturaleza jurídica de la propia Ley Orgánica.

V.- Así mismo, la Dirección General del Centro de Documentación, Información y Análisis de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, en el estudio denominado Función Presupuestaria o Financiera identifica los principios que rigen la naturaleza de la materia presupuestaria, a saber, universalidad, unidad, especialidad, planificación, anualidad, previsión, claridad, publicidad, exactitud y exclusividad.

Por lo antes expuesto, resulta particularmente relevante puntualizar en cuatro de los principios antes mencionados especialidad, anualidad, planificación y exclusividad, por lo que de realizar una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, imponiendo un importe específico impediría su actualización anual y contravendría la planificación presupuestal conforme a las necesidades y disponibilidad financiera del Congreso del Estado.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/34

VI.- Por lo antes expuesto es que se considera que la Ley Orgánica del Poder Legislativo no es el instrumento jurídico idóneo para establecer porcentajes, cantidades o asignaciones económicas específicas, sin embargo, es de importancia relevante que el H. Congreso del Estado a través del área administrativa que corresponda establezca el importe que se asignara al Comité de Editorial y Biblioteca, en atención a las atribuciones otorgadas por la propia Ley.

Derivado de ello es que se propone a esta Soberanía exhortar a la Secretaría de Administración del Congreso del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, contemple recursos destinados al programa de publicaciones del Comité Editorial y de Biblioteca dentro del Anteproyecto Anual del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo.

VII.- En conclusión, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, por lo ya expuesto en párrafos anteriores, estimamos pertinente someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/34

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado para que, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 122, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, contemple la asignación de recursos destinados al programa de publicaciones del Comité Editorial y de Biblioteca dentro del Anteproyecto Anual del Presupuesto de Egresos del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad competente, para los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo, en los términos procedentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de mayo del año 2026.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCPPHP/34

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Presidente			
	Dip. Roberío Arturo Medina Aguirre Secretario			
	Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez Vocal			
	Dip. Joceline Vega Vargas Vocal	Joceline Vega V.		



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCPPHP/34


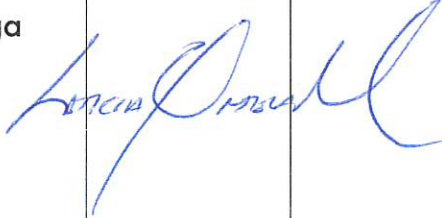
	Dip. América Victoria Aguilar Gil Vocal			
	Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto Vocal			
	Dip. María Antonieta Pérez Reyes Vocal			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Vocal			



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCPPHP/34

	<p>Dip. Leticia Ortega Máynez Vocal</p>			
---	---	--	--	--

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EL ASUNTO NO. 1359